

Constancia secretarial: A la señora Juez informando que se encuentra vencido desde el pasado veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) a las 05:00 p.m. el término del incidente para designación de Curador Adjunto, el cual transcurrió en silencio. Sírvasse proveer **LEYDI JOHANA RODRIGUEZ ALZATE** secretaria-

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA
--	--

AUTO No. 1274.
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
Cartago Valle del Cauca, veinticuatro (24) de octubre del año
dos mil veintitrés (2023).

Proceso: Privación de Patria Potestad – TERMINADO.
Trámite: Incidente Designación Curador Adjunto.
Demandante: María Judith Rivera de Cobo.
Demandado: Ruberney Mulato Viafara.
Radicado: 76-147-31-84-001-2021-00151-00.

Se aprecia en el dossier contentivo del trámite judicial relacionado en el epígrafe, que se encuentra vencido el término de traslado del incidente propuesto, conforme lo prevé el artículo 129 del Código General del Proceso. Por ende, el trámite a continuar es convocar audiencia para resolver lo pertinente, previo al decreto de pruebas solicitadas por las partes y las que de oficio se consideren pertinentes.

Sin más consideraciones al respecto, el Juzgado Primero de Familia de Cartago Valle del Cauca,

RESUELVE:

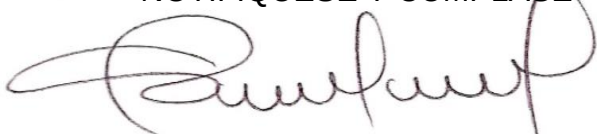
1º) TENER POR NO CONTESTADO el incidente dentro de la oportunidad procesal prevista por parte de los extremos procesales.

2º) DECRETAR como pruebas de oficio para que sean tenidas en cuenta al momento de resolver el trámite incidental de designación de Curador Adjunto a favor de NNA A.M.R., los documentos que obran en el expediente digital que se encuentra en el radicado de la referencia.

3º) PROGRAMAR para el día **VEINTITRÉS (23) DE NOVIEMBRE A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**, la audiencia que trata el artículo 129 del Código General del Proceso, en la que se resolverá el incidente de designación de Curador Adjunto a favor de NNA A.M.R. Para la realización del acto procesal, aquel se desarrollará a través de la plataforma LifeSize y se podrá ingresar por medio del siguiente enlace: <https://call.lifesizecloud.com/19671916>

4º) ORDENAR a las partes y apoderados judiciales para que dentro del término de ejecutoria de esta providencia informen sus direcciones de correo electrónico, así como la de los testigos, y en general el de cualquier persona que deba concurrir al proceso judicial (Artículo 3º, Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

ESTADO VIRTUAL

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA

CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Hoy **OCTUBRE 25 DE 2023** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **159** La secretaria LEIDY JOHANNA RODRIGUEZ ALZATE

Firmado Por:
Sandra Milena Rojas Ramirez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac0e0d13fcc0057d51d81c3230959678abd7f6fetc1b210644755864fe2d77a5**
Documento generado en 24/10/2023 06:29:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>